



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI - CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARATIVO VERBAL 2018 - 00004
DEMANDANTE: LEOPOLDO NUÑEZ PEREZ
DEMANDADO: JOSE IGNACIO LUQUE ROMERO y otros.

Guataquí, Cund., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Rendido el dictamen pericial por parte del auxiliar de la justicia, de conformidad a lo establecido en el art. 231 del C.G.P., permanezca en secretaria a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia de instrucción.

De otro lado se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento el próximo 19 de mayo del año en curso a las 9:00 A.M., la cual se desarrollará de manera virtual. El señor perito designado deberá asistir a la diligencia para los efectos de la contradicción del dictamen.

En relación con el nuevo derecho de petición de la señora Luz Marina Vallejo, indíquesele que el perito ORLANDO BARRAGAN VERGAÑO ya fue relevado, además que el momento procesal para presentar o solicitar pruebas se encuentra ostensiblemente vencido. Remítasele a la peticionaria copia de esta determinación y del dictamen rendido por el auxiliar JAIME LOPEZ PAVA a su correo electrónico.

NOTIFIQUESE,

EI Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS